

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 24 DEL AÑO 2018.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTAN ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE SE INSTALEN DENTRO DEL POLÍGONO TERRITORIAL DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE SALINA CRUZ.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción II, y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción I, 5, 6 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

Que el pasado 19 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Declaratoria de la Zona Económica de Salina Cruz, que busca contribuir al abatimiento de la desigualdad y a cerrar las brechas de desarrollo en el estado de Oaxaca, a partir de acciones que promuevan el crecimiento económico sostenible y equilibrado del municipio ubicado en el Área de Influencia, y que genere empleos y oportunidades productivas para su población.

Que el Decreto de referencia, establece una serie de beneficios e incentivos fiscales y del régimen aduanero al administrador integral y a los inversionistas que se establezcan en la zona económica especial de Salina Cruz.

Que el Congreso del Estado mediante Decreto 724 aprobó estímulos fiscales en favor de los contribuyentes inversionistas que se establezcan en la zona económica especial de Salina Cruz, otorgando incentivos fiscales por un periodo de 10 años de forma total y del 50 por ciento en los cinco años posteriores a la conclusión del periodo antes señalado.

El Legislador Local, en el Decreto 724 en su artículo segundo estableció que las personas físicas, morales o unidades económicas que se instalaran dentro del polígono territorial de la zona económica especial de Salina Cruz, estarían exentos de pagar por única ocasión los servicios públicos contenidos en los artículos 25 fracciones I inciso a), II fracción a), IX, XVI inciso a) y b), XVII incisos a) y b), XVIII y XXXI; 26 fracciones I, III, IV, VIII y IX; 27 fracciones VI, VII; 47 fracciones I, II, III y IV y 68 fracciones I, II y III.

Ahora bien, el 22 de diciembre de 2017, se promulgó la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, que abrogó la Ley Estatal de Derechos en la que se establecía los estímulos fiscales antes citados a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas que se instalen dentro polígono territorial de la zonas económica especial, abrogándose el contenido del Decreto número 724 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado relativo a la exención ahí contenida.

Que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, comprometidos con incentivar la zona económica especial de Salina Cruz, y en atención a la competencia otorgada en las disposiciones fiscales estatales vigentes, determina oportuno que se establezcan mediante el presente Acuerdo estímulos fiscales iguales a la voluntad consagrada por el Legislador Local en el Decreto número 724, identificando dentro de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, los servicios públicos considerados en el Decreto citado con los servicios públicos contenidos en la Ley Estatal de Derechos vigente, que están vinculados a los servicios públicos relativos a los registros registral y catastral así como los señalados en materia de medio ambiente.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE SE INSTALEN DENTRO DEL POLÍGONO TERRITORIAL DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE SALINA CRUZ.

ACUERDO PRIMERO: Las personas físicas, morales o unidades económicas que se instalen dentro del polígono territorial de la zona económica especial de Salina Cruz, que soliciten los servicios públicos contenidos en el artículo 42 fracción I de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, tendrán un incentivo en el pago de los derechos que se causen del 100 por ciento durante los primeros diez años y en un 50 por ciento durante los siguientes cinco años.

ACUERDO SEGUNDO: Las personas físicas, morales o unidades económicas que se instalen dentro del polígono territorial de la zona económica especial de Salina Cruz, que soliciten los servicios públicos contenidos en el artículo 44 fracciones I, II, III, VIII, IX, X y XI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se les otorgará un estímulo fiscal del costo por el servicio prestado del 100 por ciento durante los primeros diez años y en un 50 por ciento durante los siguientes cinco años.

ACUERDO TERCERO: Las personas físicas, morales o unidades económicas que se instalen dentro del polígono territorial de la zona económica especial de Salina Cruz, que requieran los servicios contenidos en el artículo 45 fracción V y VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se les otorgará un estímulo fiscal respecto del monto generado como pago de derechos del 100 por ciento durante los primeros diez años y en un 50 por ciento durante los siguientes cinco años.

ACUERDO CUARTO: Las personas físicas, morales o unidades económicas que se instalen dentro del polígono territorial de la zona económica especial de Salina Cruz, tendrán un estímulo fiscal del 100 por ciento durante los primeros diez años y en un 50 por ciento durante los siguientes cinco años del monto generado en el pago de los derechos por los servicios contenidos en el artículo 35 fracción I y II de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE FINANZAS

JORGE GALLARDO CASAS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, 24 de enero de 2018.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.